

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ONTÍGOLA

INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 61 de la Ley 30 de 1992 de 26 noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se hace pública notificación de las incoaciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 71.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339 de 1990, modificado por ley 18 de 2009, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De acuerdo con los artículos que se especifican a continuación de la LTCVMSV y del RTCVMSV, cada interesado podrá proceder del siguiente modo:

A) Conformidad con la denuncia: Podrá abonar voluntariamente el importe de la multa, con una reducción del 50 por 100 de la cuantía indicada, en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación. El pago implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

B) Forma de pago: Ingreso o transferencia a la Caja Castilla La Mancha, número de cuenta: 2105-3117-95-1290013470

C) Disconformidad con la denuncia: Conforme a los artículos 81.4 de la LTCVMSV y 12.1 del RTCVMSV dispondrá de un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación para formular cuantas alegaciones considere convenientes.

D) Identificación del conductor: Si usted no era el conductor, se le requiere como titular del vehículo para que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación, identifique verazmente al conductor del vehículo con el que se cometió la presunta infracción, con la advertencia de que la omisión de cualquiera de estos datos impedirá la perfecta identificación del conductor, incurriendo usted en la responsabilidad prevista en el artículo 9BIS.1A del mismo texto articulado, que tipifica tal conducta como infracción grave, sancionable con multa que será el doble de la cuantía de la sanción originaria, si ésta fuera leve o el triple si ésta fuera grave o muy grave euros.

E) Caducidad del procedimiento: El plazo para dictar y notificar resolución sancionadora será de un año a contar desde la iniciación del expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución sancionadora se procederá a la caducidad del procedimiento

Expediente, 45123130000046.Matricula, 8262-DZW. Infractor, Pablo Nieto Rey. D.N.I., 14310466 G. Fecha denuncia, 21 de agosto de 2013. Precepto infringido, CIR.94.2-E.5X. Tipo, grave. Puntos, 0. Cuantía, 200,00 euros.

Ontígola 30 de enero de 2014.- El Alcalde José Gómez Ruíz.

N.º I.-1026